



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Seguro de Vida para pequeños productores ganaderos bovinos de carne de Baja California Sur.....1

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de Impulso Productivo Familiar del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023.....7

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Alimentario del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023.....10

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto 03-PAIMEF-23-09, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y; por otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCC/470/2023.....14

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (3/3)

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....30

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (1/3)

FLORES NIETO MARÍA DEL PILAR Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....99

JAIME SALGADO LUIS RAFAEL Y COP Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....102

INMOBILIARIA LA LILAS SA DE CV Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....103

LICEAGA RUIBAL AGUSTÍN ALBERTO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....107

AMAYA ZAMORANO RODIMIRO Y COP Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....108

ANGULO LUIS ENRIQUE Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	109
AVILÉS RUIZ ENRIQUE REYES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	110
AVILÉS ESPINOZA LUCIO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	111
DUARTE GONZÁLEZ HUGO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	112
VALDEZ RICHIE FEDERICO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	113
AVILÉS AMADOR MARCELINO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	114
AVILÉS ESPINOZA REFUGIO GONZALO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	115
AVILÉS ESPINOZA JUAN Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	116
SALAMANCA RAMÍREZ RAFAEL GUSTAVO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	117
SÁNCHEZ VARGAS MARIO GUILLERMO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	118
TRASVINA AGUILAR EPIGMENIO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	119
VERDUGO MOLINA JOSÉ ARMANDO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	120
AVILÉS LUCERO SIMÓN Y COPS Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	121
AGRÍCOLA ÁNGEL DEL NORTE S D RL DE CV Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	122
AVILÉS LEÓN ELENO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	123
AVILÉS FLORES NICÉFORO BENJAMIN Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	124
AVILÉS LEÓN ARISTEO GUSTAVO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	125
CAMACHO ÁLVAREZ AMALIA Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	126
CARDÓN DEL PACÍFICO SA DE CV Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	127
COTA GONZÁLEZ JESÚS SALVADOR Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	128
DESARROLLO TEPENTU S De P. r De R I DE Cv Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	129
GRUPO APOLO S.a. De C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	130
LEÓN CONCHO GERARDO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	131
MAGNITUD DESARROLLADORA S.a. De C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	132
Ib 1 S.a. De C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	133
CALACHE CONSTRUCCIONES Sa de C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	134
CLUB CULTURA Y DEPORTE A.c Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	135
NAVARRO DE ALBA ANTONIO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	136
CONSTRUCTORA ECLÍPTICA Sa de C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	137

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO NO.:254 ACTA NÚMERO:58 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de la Juventud, mediante el cual se autoriza la creación del Cabildo Juvenil 2023 del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....

138

ACUERDO NO.:255 ACTA NÚMERO:58 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza se ejecute un programa de condonación de créditos fiscales consistentes en recargos y accesorios por la falta de pago oportuno por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento prestados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos a los usuarios.....

144

ACUERDO NO.:256 ACTA NÚMERO:58 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se extiende hasta el día 31 de octubre de 2023, la autorización de diversas condonaciones totales y/o parciales respecto de los permisos y renovaciones de derechos de control vehicular previstos en el artículo 114 fracciones II y IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, así como de la ocupación de la vía pública previsto en el artículo 136 fracción I, de la citada ley. 151

ACUERDO NO.:257 ACTA NÚMERO:58 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia del juicio 28/2020, promovido por la Asociación Civil de México Unido por sus Playas A.C., relativo al Acuerdo de Cabildo número 122, correspondiente al Acta 23, de fecha 9 de julio de 2019, del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. 155

ACUERDO NO.:232 ACTA NÚMERO:53 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de los CC. Iván René Rodríguez García y Paulina Montiel Michel, relativo a la autorización para un proyecto de edificio de departamentos sobre el predio ubicado en el Lote 3, Manzana 5, Zona 1 del Ejido Cabo San Lucas, Delegación de Cabo San Lucas, con clave catastral 402-044-032-003 y una superficie de 771.74 m2. 164

FE DE ERRATAS al Acuerdo de cabildo número 232. 173

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 (diecinueve) de Julio de 2023 (dos mil veintitrés) y de conformidad con los artículos 27, 31 Fracción II, 37 Fracción I, II, VIII y X, de la Ley de Asistencia Social; artículos 5, 15 de la Ley de Planeación; Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y los Artículos 1,6 fracción II, 12,13, fracciones I, VIII, XII, XXIII, XXIV y XXVIII del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, todos los ordenamientos invocados vigentes en el Estado de Baja California Sur.

1. Introducción

Impulso Productivo Familiar es un programa que apoya las actividades generadoras de ingreso en la familia a través de la consolidación de proyectos mediante la entrega de bienes que permitan ampliar la capacidad productiva de la población objetivo.

Está dirigido a personas de los 5 municipios del Estado, con el propósito de mejorar el ingreso de las personas y sus familias, mediante el apoyo para la consolidación de microcréditos familiares, proyectos productivos que estén en funcionamiento o que cuenten con iniciativas productivas o de servicios y experiencia en las capacidades propias.

2. Considerando

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a las presentes reglas de operación, con el objetivo de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las mismas.

Que el programa Impulso Productivo Familiar está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el eje I Bienestar e Inclusión, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del programa Impulso Productivo Familiar será el ejercicio fiscal 2023; para cubrir el presente Ejercicio Fiscal, se cuenta con una suficiencia presupuestal, la cantidad de \$ 1'700.000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.)

Que, en este marco, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, será el responsable de emitir las reglas de operación del citado programa, y en caso de que continúe su operación en el ejercicio fiscal siguiente realizará, en su caso, las modificaciones pertinentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto: he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**3. Objetivo.**

Contribuir en el nivel de vida y económicos de las familias sudcalifornianas que cuenten con micro negocios o iniciativas productivas y que requieran inyectarle recursos para explotar las habilidades, capacidades y/o competencias adquiridas y puedan potencializar su desarrollo, permitiendo a los integrantes de la familia elevar sus ingresos y su calidad de vida.

4. Disposiciones generales.**4.1. Cobertura.**

El programa es de carácter estatal, contempla a los cinco municipios del Estado de Baja California Sur.

4.2. Población Objetivo.

La población objetivo del programa son personas que cuenten con una actividad económica familiar productivo o de servicios y no sean susceptibles de recibir apoyos por otros programas estatales, municipales o federales por el mismo concepto, así como a las personas que se encuentran en desventaja económica y situación prioritaria.

4.3 Instancias Ejecutoras.

El Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur será responsable, a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, de la operación del Programa y del cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.

4.4 Características de los Apoyos.**4.4.1 Tipos de Apoyo.****a) Apoyo en Especie.**

El beneficio del programa se otorgará en especie por El Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del programa, de conformidad con estas reglas de operación.

b) Monto de los Apoyos.

Los montos de apoyo en especie dependerán de los requerimientos de la solicitud y de su evaluación y podrá ser hasta un máximo de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente el programa.

Se podrá otorgar hasta un segundo impulso productivo previo análisis y dictamen del Comité de Validación del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur y este no podrá ser mayor al 50% del apoyo inicial, Lo anterior, siempre y cuando haya pasado un año a la fecha del primer apoyo y haya presentado solicitud por escrito para el segundo apoyo.

4.5 Beneficiarios.

4.5.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos.

Para tener acceso a los apoyos del Programa, se dirigirá una solicitud a la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, misma que presentará al Comité de Validación para su análisis.

Los apoyos de este programa otorgarán a los beneficiarios que cumplan con los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad.

a) Elegibilidad.

- I. *Manifestar su interés de recibir los apoyos del programa.*
- II. *Acreditar identidad de los solicitantes: y*
- III. *Se dará preferencia a las personas que no hayan recibido apoyo de otros programas de índole productiva.*

b) Requisitos

Los beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. *Presentar carta compromiso- solicitud, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita en este programa.*
- II. *Comprobante de domicilio.*
- III. *Identificación oficial que contenga la CURP, si la identificación oficial no la contiene, presentar esta última por separado.*
- IV. *Recibo de entrega de bienes.*
- V. *Estudio Socio Económico.*

Los documentos se deberán presentar en original y copia; se regresará el original y se dejará una copia para la integración del expediente.

4.6 Evaluación y Validación de Solicitudes.

La Dirección de Atención a Población Vulnerable verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y el Comité de Evaluación analizará la viabilidad de la solicitud.

- I. *Una vez evaluadas las solicitudes se priorizarán de acuerdo al grado de rezago social.*
- II. *Las solicitudes que no cumplan con los requisitos no podrán ser sujetas de apoyo.*

4.6.1 Del Comité de Validación de El Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

Este será un órgano colegiado del programa cuya naturaleza atiende a la aprobación o NO del otorgamiento de un apoyo de acuerdo a su ámbito de competencia.

Este Comité se integrará por los siguientes miembros.

- I. *El Titular de El Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.*
- II. *El Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del SEDIFBCS*
- III. *El Titular de la Dirección de Administración del SEDIFBCS*
- IV. *El Titular de la Dirección Supervisión y Evaluación del SEDIFBCS*

Los integrantes de este Comité de Validación tendrán las siguientes facultades;

- *Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto, las cuales se convocarán con cuando menos 24 horas de anticipación.*
- *Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del comité.*
- *Opinar y presentar argumentos suficientes y necesarios que permitan aprobar o no la solicitud de apoyo.*
- *Contribuir a la transparencia de la aplicación de los recursos asignados.*
- *Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.*
- *Se requerirá la presencia de cuando menos tres miembros de los cuatro que le componen para que se considere válida la sesión y sus acuerdos.*
- *Firmar el acta de la sesión correspondiente.*

4.7 Transparencia (métodos y procesos).

a) Asignación.

Se considerará únicamente la lista de solicitudes recibidas por la Dirección de Atención a Población Vulnerable.

b) Distribución.

Se financiarán todas aquellas solicitudes que resulten evaluadas positivamente, hasta donde la suficiencia presupuestal de recursos asignados al programa lo permita.

c) Entrega de los bienes.

La entrega de los bienes se hará por conducto de la Dirección de Atención a Población Vulnerable y la Dirección de Administración del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur



5.- Responsabilidades.**a) De los beneficiarios.**

- I. Utilizar los bienes otorgados exclusivamente para los fines de la solicitud presentada y aprobada.
- II. Cumplir con la fecha establecida para aplicarlos y reiniciar su actividad productiva en un lapso NO mayor de 15 días naturales, contados a partir de que se otorguen los bienes.
- III. Otorgar al SEDIFBCS facilidades para verificar y dar seguimiento al funcionamiento del negocio, lo cual se hará a los 15 y 90 días posteriores a la fecha de entrega material del o los bienes aprobados.
- IV. Cumplir los requerimientos y compromisos que se establecen en las presentes reglas de operación y la carta compromiso.

b) Institucionales

- I. Dar un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
- II. Recibir todas las solicitudes y documentación de las personas interesadas a recibir apoyo para su análisis y valoración.
- III. Verificar y dar seguimiento al funcionamiento del proyecto.
- IV. Si la Dirección de Atención a Población Vulnerable, detecta que no se han incorporado a la consolidación del negocio familiar, los bienes entregados para el fin específico y el negocio no está en producción según la solicitud, se exigirá la devolución del o los bienes entregados.

6.- Difusión y promoción.

El SEDIFBCS, promoverá la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión del programa, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

Se realizarán estrategias de difusión en el canal del gobierno del estado y en la página web oficial SEDIFBCS, sin demérito de los demás medios masivos de comunicación con el fin de promover los objetivos y logros de la operación del programa.

7.- Evaluación y Seguimiento.

El SEDIFBCS, a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, llevará a cabo el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solución.

8.- Transparencia.

Las presentes reglas y sus anexos estarán disponibles en la página de internet del SEDIFBCS, dirección: <https://dif.bcs.gob.mx> donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

9.- Contraloría Social. EL SEDIFBCS

El SEDIFBCS promoverá a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, actividades que propicien el interés de los Beneficiarios para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al programa.

10.- Privacidad.

Atendiendo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales que estén en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, pone a disposición de los beneficiarios la página : <http://transparencia.bcs.gob.mx/sedif/avisos-de-privacidad/> en donde encontrará el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

11.- Quejas y denuncias.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Dirección de Supervisión y Evaluación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Baja California Sur, en carretera al Norte Km. 4.5 acceso al Cecyte, Col. El Conchalito C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 612 12 4 29 22, 612 4 29 23 o 621 12 4 29 24.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 25 días del mes de julio de 2023.



LIC. LUIS ALBERTO CESENA ROMERO

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.